

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cihuatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de marzo de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CIHUATLAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 21 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014 del municipio de Cihuatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cihuatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3781/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 31 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 04 de septiembre de 2015, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

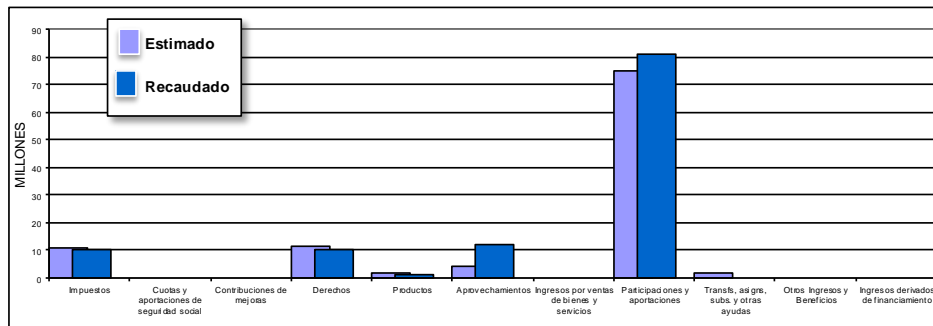
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

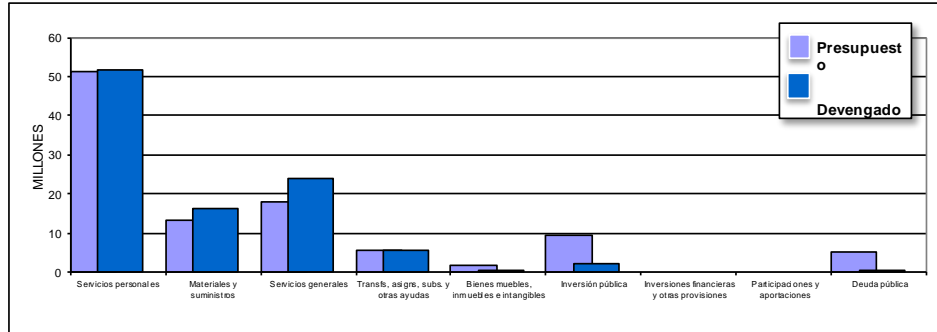
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,986,377	10,154,387	92%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	11,293,824	10,537,852	93%
5	Productos	1,710,236	1,126,904	66%
6	Aprovechamientos	4,109,700	11,978,815	291%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	75,016,634	81,197,733	108%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,705,200	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		104,821,971	114,995,691	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	51,427,956	51,842,627	101%
2000	Materiales y suministros	13,327,680	16,112,164	121%
3000	Servicios generales	17,989,852	23,786,573	132%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,645,178	5,644,075	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,700,000	19,152	1%
6000	Inversión pública	9,625,055	2,204,085	23%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,106,250	22,800	0%
Total		104,821,971	99,631,476	



Fuente: Presupuesto enviado pro el Ayuntamiento con oficio No. HM-205/2013 de fecha 26/12/13 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 89 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1- CUENTA CONTABLE: 5134-341-401.- FOLIOS. -VARIOS.
-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, a las que se les anexa estados de cuenta bancarios, por concepto de: “Comisión por cheque devuelto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo de ingresos oficial de fecha 21 de octubre de 2015, expedido por la Hacienda Municipal de Cihuatlán, Jalisco, por concepto de “Comisión por cheque devuelto correspondiente al periodo 201”, por la cantidad observada, documento que acredita el ingreso a las arcas municipales del importe observado, en este contexto, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada en razón de las pólizas observadas, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados, no se desprende ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2- CUENTA CONTABLE: 5134-361-401.-FOLIOS. -Varios. -
MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Servicio de publicidad en radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el pago de las erogaciones observadas y la contratación de los servicios adquiridos, las cuales corresponden al servicio reportado y observado, elemento que acredita que existió anuencia por parte de los ediles para el pago de dichos comprobantes fiscales, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se presenta la copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el municipio de Cihuatlán, Jalisco y por la otra la empresa prestadora del servicio contratado, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por los que lo suscribieron, validando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; por último, añaden el disco compacto que contiene los dispositivos de las grabaciones de los mensajes transmitidos, los cuales son acorde a lo asentado en las pautas de los tiempos de trasmisión, demostrando con ello, que la prestación de servicio contratada se cumplió tal y como se pactó en el documento contractual antes citado; medios de prueba que son los idóneos para acreditar y justificar la prestación de servicios materia de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 5132-322-401.-FOLIOS. -VARIOS.
-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Renta del edificio donde se encuentra el DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de ayuntamiento que aprueba la renta de inmueble para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se adjuntan los contratos de arrendamiento que celebran por una parte el municipio de Cihuatlán, Jalisco, y por la otra la arrendadora, documentos contractuales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, por último, exhiben copias certificadas de transferencias bancarias, con sus respectivas órdenes de pago y recibo expedidas por la Hacienda municipal a favor de la arrendadora, por concepto de "pago de renta mensual de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre octubre y noviembre de 2014, por la cantidad de \$3,500.00 cada una; motivo por el cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son idóneos para acreditar tanto la solicitud de apoyo, como el otorgamiento del mismo por concepto de pago de arrendamiento de edificio para el Sistema DIF Municipal de Cihuatlán, Jalisco, por lo tanto no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5139-399-401.-FOLIOS. - No. 1482.-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 20 de febrero de 2014, realizada por concepto de "Justificación devolución de radicación en base a que no se comprobó al 100%"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autoriza el pago a la Comisión Nacional de Agua, por la cantidad observada por concepto de reintegro 2012 (SIAFF), dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se acompaña la copia certificada del acuerdo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismo que señalan los lineamientos que deberán de cumplir los municipios para gozar de la asignación de recursos de acciones de mejoramiento de eficiencia y de

infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en la Ley Federal de Derechos, en este contexto cabe señalar que se remite el oficio circular expedido por CONAGUA al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico Dirección de Agua potable, Drenaje y Saneamiento, así como a los Organismos Operadores, Sistemas, Ayuntamientos, Asociaciones de Colonos, participantes del Prodder 2012, en el cual se les informa que "...le solicito la entrega a la brevedad posible del documento "Cierre de Ejercicio", Adicional o Complementario y demás documentos que acredite el cumplimiento del programa de acciones del año 2012 autorizado, para estar en condiciones de continuar participando para el presente año 2014, de no ser así, se le solicita el reintegro de los recursos federales asignados conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 9 de octubre de 2012...", supuesto en el cual no se encontró el municipio auditado, por tal motivo realiza la devolución del ingreso económico que en su momento la SEMARNAT-CONAGUA-OCLSP, por concepto del programa de acciones de mejoramiento y eficacia e infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado, que ingresó a través de la hacienda municipal, situación que se valida al integrar los recibos de ingresos emitidos en distintas fechas y montos pero por el concepto antes citado, documentos que en conjunto acreditan la debida devolución a la tesorería federal, por concepto de "devolución por pago de derechos para uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales", los cuales no fueron ejercidos conforme a los lineamientos del acuerdo antes citado, ya que se les pasó el tiempo para entregar los expedientes que acrediten las acciones realizadas con en base a dicho programa, toda vez que el ex presidente municipal manifiesta que "...no se dio cumplimiento a las acciones del programa que constan en: electrificación de pozos, hacer conexión y distribuciones agua potables en diversas localidades, toda vez, que hubo problemas sociales urgentes que atender como son reparación de pozos, reparación de bombas y tuberías, por lo cual se pasó el tiempo para entregar las acciones realizadas con dicho recurso, por tal motivo se devolvió a la tesorería federal...", en tal razón al recibir el requerimiento de devolución por parte de la autoridad competente a través del oficio expedido por CONAGUA, las autoridades municipales realizan la devolución por medio de la póliza de realizada a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional del Agua, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe un menoscabo a las arcas municipales, toda vez que si bien es cierto el recurso ingresó a las arcas municipales, también lo es que fue devuelto, en base a la falta de cumplimiento de los lineamientos y acciones en que se basa el programa PRODDER, por lo cual la entidad auditada no incurrió en ningún menoscabo en contra del municipio, sino todo lo contrario dio cabal cumplimiento al programa antes citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5- CUENTA CONTABLE: 5132-329-401.- FOLIOS. -Varios. - MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, a las cuales se anexan varias órdenes de pago elaboradas por concepto de “Renta de pozo de agua Los Corrales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio donde el Ex Presidente municipal manifiesto la situación que guarda la renta del pozo de agua en el predio los Corrales ubicado en el Ejido la Culebra de esta municipal, dicho que es respaldado con copia de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se autoriza el pago correspondiente de Pozo los Corrales a partir del mes de octubre de 2013 por el término del convenio al 30 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentan el registró como uso agrícola a favor del beneficiario y de su hermano, del predio los Corrales ubicado en el Ejido la Culebra, expedido por dicho ejido; además agregan copia certificada del convenio que celebran por una parte el municipio de Cihuatlán, Jalisco y por la otra los propietarios de dicho pozo de agua, los cuales acuerdan *que “...el municipio se compromete a realizar los trámites correspondientes, el gasto que origine, así como el pago correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua por el aprovechamiento del agua durante el periodo del presente convenio...”* por la cantidad de \$18,750.00 mensual, el primer año, renta que aumentara el 10% mensual sobre la cuota del primero, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, además de que se corrobora la personalidad jurídica de quien suscribe dicho convenio, por último, anexan copia de los recibos de arrendamiento expedidos en hojas simples por los arrendadores, en los cuales asientan que reciben la cantidad de \$18,750.00 mensual, por concepto de arrendamiento del predio los Corrales ubicado en el Ejido la Culebra, donde se permite el uso para abastecer del vital líquido a dicha localidad, asimismo, presentan dos recibos de arrendamiento por la cantidad de \$20,625.00 cada uno de ellos, cantidad que es superior a lo pactado en el convenio en base al incremento acordado en el propio contrato, validando que los recursos fueron ejercidos acorde a lo pactado. Cabe advertir que la orden de pago, por la cantidad de \$3,750.00, la cual es parte de la presente observación, corresponde al complemento de la diversa orden de pago emitida por concepto *“...pago de arrendamiento del predio los Corrales ubicado en el Ejido la Culebra del mes de octubre de 2013...”*, por la cantidad de \$15,000.00, importes que al ser sumados, arrojan un total de \$18,750.00, importe que es acorde a lo pactado en el documento contractual antes citado, de todo lo antes manifestado se determina que los documentos que en conjunto acreditan tanto el egreso como la justificación del mismo, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6- CUENTA CONTABLE: 5132-322-401.- FOLIOS. -VARIOS.
-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, a las cuales se anexan varias órdenes de pago elaboradas por concepto de “Renta de casa habitación para CAIC”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza el pago mensual por la renta del Inmueble para el Centro Atención Infantil Comunitario Cihuatlán, (CAIC), a partir del mes de enero de 2014 al mes de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, agregan copia certificada del contrato de arrendamiento que celebran por una parte el municipio de Cihuatlán, Jalisco y por la otra la arrendadora, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones acordados por las partes que lo suscriben; además anexan copia certificada de la constancia de posesión expedida por la Comunidad Agraria de Cihuatlán, Jalisco, a favor de la arrendadora, documento que acredita la capacidad jurídica que tiene la arrendadora para rentar el bien inmueble descrito en el documento contractual antes citado; por último, anexan once recibos de arrendamiento que otorga la citada arrendadora a favor del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, por concepto de pago de renta del inmueble arrendado, de igual manera, proporcionan la credencial para votar con fotografía a favor de la arrendadora, documento que permite cotejar que las firmas plasmadas tanto en el contrato, como en los recibos de pago corresponden a la misma persona; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7- CUENTA CONTABLE: 5138-382-401.-FOLIOS. -Varios. - MES: Febrero y marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, a las cuales se anexan varias órdenes de pago elaboradas por concepto de “Apoyo Carnaval Costalegre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento que autoriza el apoyo al Carnaval Costalegre, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentan copia certificada de la solicitud de apoyo que emite la Presidenta del Comité Organizador del Carnaval Costalegre 2014, posteriormente anexan copia del acta que señala que como y quienes se conforma el Comité Organizador del Carnaval Costalegre 2014; documento que acredita a la solicitante del apoyo recibido para recibir el apoyo económico en representación del comité; por todo lo antes expuesto, este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados acreditan y justifican el egreso observado, por lo tanto no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 1126-000-401.-FOLIO. - NO. 512.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario de fecha 18 de febrero de 2014, a la cual se anexa pagaré y copia del cheque, por concepto de "Préstamo personal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la sesión de ayuntamiento que aprueba otorgar préstamos y adelantos de aguinaldos a trabajadores y funcionarios del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, por el periodo correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2015, a la segunda quincena del mes de septiembre, debiendo quedar cubiertos el pago de aguinaldos correspondientes al año fiscal, elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para el otorgamiento de préstamos al personal adscrito al ayuntamiento. Asimismo, exhiben copia certificada de la constancia de mayoría de votos de la elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, a la plantilla registrada por el partido acción Nacional, en donde se señala que el beneficiario es funcionario de la entidad auditada; por último, anexan copia certificada de la nómina por concepto de aguinaldo del 2014, misma que registra un descuento de la cantidad observada al aguinaldo del regidor beneficiado; documento que acredita que el préstamo personal observado quedó liquidado y descontado en su totalidad de las prestaciones que tiene derecho el entonces servidor público, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba antes citados fueron los idóneos para acreditar la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9- CUENTA CONTABLE: 5127-271-502.-FOLIO. - N°4655.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 15 de abril de 2014, en la que se anexa la factura de fecha 20 de febrero de 2014, elaborada por concepto de "Compra de uniformes para seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la compra de uniformes para personal de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal y Dirección de Protección Civil y Bomberos por el importe observado; elemento que acredita la anuencia por parte de los regidores para la adquisición de dichos uniformes con la empresa antes mencionada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo

autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben copia certificada del contrato de confección de uniformes que celebran por una parte el municipio de Cihuatlán, Jalisco y por la otra la empresa prestadora del servicio, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, esto sin dejar de señalar, que se remiten tres cotizaciones con diversos proveedores en la materia, siendo la empresa elegida, la que ofrecía mejor precio y calidad en las prendas, lo cual acredita que el municipio cumplió con el principio de economía a favor de la entidad auditada, en este contexto y a efecto de soportar el correcto destino de los recursos, se integra la relación del personal adscrito a las direcciones de seguridad pública y protección civil en la cual se asienta que se recibieron los uniformes, documento que cuenta con nombre y firma del servidor público, a los que se anexa la memoria fotográfica de la entrega y recepción de los referidos uniformes, documentos que acreditan y justifican la adquisición y entrega de los uniformes a elementos al servicio de la seguridad pública municipal y protección civil; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10- CUENTA CONTABLE: 5138-382-401.-FOLIO. - N° 1412.-
MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 22 de abril de 2014, en la que se anexa la orden de pago de fecha 22 de abril de 2014, elaborada por concepto de "Apoyo para recibimiento otorgado a los empleados del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el pago observado en favor del Tesorero del Patronato de la Plaza de Toros de Cihuatlán, Jalisco, bajo el concepto de apoyo para el recibimiento otorgado a los empleados del ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para otorgar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentan copia de oficio, en el cual el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, le solicita al Presidente Municipal el apoyo económico para llevar a cabo el recibimiento de las Fiestas Taurinas Cihuatlán 2014, que se realizara en la plaza de Toros de esta localidad, con lo cual, se clarifican los motivos por los cuales se otorgó el apoyo que se autoriza en el acta antes señala, además, suman a la acreditación copia del recibo emitido por el Patronato de la Plaza de Toros de Cihuatlán, Jalisco, a favor del municipio de Cihuatlán, Jalisco, por el concepto de "pago de recibimiento a los empleados" por la cantidad de \$45,000.00, instrumento que valida la comprobación del egreso reportado en favor de dicho patronato, corroborando que el concepto y monto a que

se refiere dicho recibo es acorde con lo reportado en la cuenta pública, por último, proporcionan copia certificada de la memoria fotográfica misma que permite verificar el desarrollo del evento que patrocinó el municipio auditado, a través del apoyo solicitado, medios de prueba que evidencian que el egreso observado se aplicó conforme a lo señalado en la póliza de egresos materia de la observación, razón por la cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales toda vez que se presentaron los elementos necesarios para acreditar y justificar dicho egreso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11- CUENTA CONTABLE: 5115-152-401.-FOLIOS NOS. 4071, 4085 Y 4099.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos, expedidas a favor de varios, por concepto de "Pago de indemnización"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria que autoriza el pago de diversos finiquitos, esto en base a que los ex servidores antes citados no aprobaron los exámenes de control y confianza, se procedió a la finiquitarlos administrativa y legalmente, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En relación a lo anterior, se presentan los expedientes de cada una de las personas finiquitadas, que están compuesto de: copia certificada del cálculo de finiquito, compuesto en base a tres meses de sueldo, las partes proporcionales del aguinaldo, la prima vacacional y de antigüedad; documento que permite verificar que los elementos de seguridad fueron finiquitados conforme a la ley; asimismo exhiben los nombramientos y/o contratos individuales de cada uno de los ex servidores, documentos que acreditan la previa relación de trabajo que existió en su momento con la entidad auditada; así como la última nómina en la que figuraron como servidores públicos, por lo cual se corrobora que les asistía el derecho de recibir los recursos a manera de indemnización en razón de validar que en su momento estaban integrados a la plantilla laboral del ente auditado, esto sin dejar de señalar, que se remiten las pólizas contables en las que se registran el pago por baja definitiva por no aprobar examen de control y confianza; por último anexan los resultados a los exámenes de control y confianza, expedidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, documentos que señalan que los finiquitados no aprobaron sus exámenes de confianza; documento que es suficiente para que el municipio haya decidido finiquitar a los ex servidores antes citados, toda vez que no cumplieron con el requisito principal que señala la ley, medios de prueba que acreditan y justifican el egreso observado, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, al certificar que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: CUENTACONTABLE: 5133-334-401.-FOLIOS. -VARIOS. -MES: ABRIL, AGOSTO Y OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, a las cuales se anexan varias facturas expedidas por concepto de “Proceso de actualización de información de predios del sector urbano y rústico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la sesión de ayuntamiento que aprueba la erogación y la contratación del prestador de servicios, para mantenimiento y actualización de los registros catastrales del sector rústico y urbano; elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para la contratación de particular antes referido, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presenta informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicio, respaldado con la minuta de trabajo debidamente firmada por las partes, la cual permite verificar que los trabajos realizados fueron aprobados por la autoridad municipal, aunado a eso, presentan como evidencia documental copia certificada del extracto de valuación masiva de los inmuebles de sector urbano y rústico del municipio de Cihuatlán, Jalisco, debidamente firmado por el prestador de servicio, documento que informa el número exacto de predios urbanos así como de predios rústicos existentes en la entidad auditada, medios de prueba que acreditan y justifican erogación observada materia de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13- CUENTA CONTABLE: 5132-0-853-401-00004.-FOLIOS NOS. 38 AL 43.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizó la póliza de gasto de fecha 08 de enero de 2014, bajo el concepto de **“Aportación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur”**; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del convenio de creación del organismo público descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, que celebran por una parte diversos municipios que pertenecen a la zona de la costa sur entre los cuales se encuentra el municipio de Cihuatlán, Jalisco, y por la otra el Gobierno del estado de Jalisco, los cuales acuerdan que **“...se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado intermunicipal**

denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur...” asimismo acuerdan que “...se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinado al Fideicomiso del organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00, ...”, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas, corroborando que los sujetos auditados ejercieron los recursos con motivo de dar cumplimiento a su obligaciones consignadas en dicho convenio. Asimismo, exhiben copia certificada del recibo fiscal, expedido por la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, a favor del municipio de Cihuatlán Jalisco, por concepto de aportación anual 2013 a Junta intermunicipal de Medio Ambiente de Costa Sur...” por la cantidad de \$30,000.00; documento que acredita que la aportación fue entregada a dicho órgano descentralizado, además suman a la acreditación copia del nombramiento laboral, donde el Consejo de Administración de la junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, a través de su Presidente otorga el nombramiento del como Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), anexando la copia de la credencial para votar; por lo cual dicha persona tiene el carácter de recibir la orden de pago por el concepto observado, toda vez que es parte de dicho organismo y a su vez entregó comprobante fiscal de la aportación materia de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 5115-0-152-401-00004.-FOLIOS NOS. 1331 AL 1337.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizó la póliza de gasto de fecha 21 de enero de 2014, bajo el concepto de “Pago total negociado en juicio administrativo 03/2010 de la sexta sala del Tribunal Administrativo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la sesión de ayuntamiento, donde se autoriza el pago de laudo a nombre del beneficiario, elemento de seguridad Pública, por la cantidad observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presenta copia del nombramiento laboral a favor de dicho empleado municipal, teniendo el nombramiento de sub-comandante y de la última nómina, documentos que acreditan la relación laboral que existía entre la parte actora y la demandada; además anexan copia del expediente desahogado en la sexta sala unitaria en materia administrativa donde dicho empleado municipal demanda al municipio de Cihuatlán, Jalisco, por despido injustificado, proceso legal que recae en sentencia condenatoria para la entidad auditada, donde la autoridad judicial le ordena al municipio pagar a dicha persona pagar una cantidad líquida mayor a la observada, por los agravios demandados en su momento, en este contexto cabe señalar que se presenta convenio de pago por la cantidad observada en una sola exhibición, ante la autoridad judicial, documento que es ratificado

causando sentencia definitiva, medios de prueba que acreditan y justifican el egreso observado, ya que validan que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes para liquidar el juicio entablado en su contra con una negociación en favor de la arcas municipales en razón de la sentencia que se emite; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 5136-361-401.-FOLIOS. - VARIOS. -MES: VARIOS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gasto, a favor de funcionarios del Ayuntamiento, por concepto de “Viáticos y gastos médicos en atención personal y de familiares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los nombramientos y constancias que demuestran la relación laboral con el Ayuntamiento de las personas que recibieron el apoyo, así como las copias certificadas de los convenios, solicitudes de apoyo, ordenes de traslado y normativa que da origen a esta prestación a funcionarios del Ayuntamiento, como las copias certificadas de documentación comprobatoria de los servicios médicos utilizados por estas personas, así como del Acta de ayuntamiento que autoriza realizar estas erogaciones en apoyo a la atención médica de los trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento o sus familiares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-331-401-00004.-FOLIOS. -VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gasto, por concepto de “Asesoría al Ingeniero civil por el proyecto de recuperación de adeudos de agua potable, actualización del padrón de usuarios, instalación de micro medición, elaboración del sistema comercial de asesoría en agua potable”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión de ayuntamiento la cual aprueba suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa contratada, para realizar actividades consistentes en la recuperación de adeudos de agua potable, actualización de padrón de usuarios, elemento que acredita que existió anuencia de los regidores para la contratación antes citada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentan copia certificada del contrato de prestación de

servicios profesionales, que suscriben por una parte el municipio de Cihuatlán, Jalisco y por la otra el representante legal de la empresa contratada, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; sumando a la acreditación copia certificada de la factura, expedida a favor del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, por la cantidad observada; además agregan el dictamen de la comisión Edilicia de Agua Potable en la cual autoriza el proyecto expuesto por el prestador del servicio; mismo que es anexo a la documentación; también anexa los informes de actividades debidamente suscritos por el prestador de servicios así como las minutas de trabajo en las cuales el prestador de servicio y la autoridad municipal acuerdan los puntos expuestos por ambas partes, documentos que son respaldados con los medios de apremios que constan de requerimientos de pago por adeudo de agua potable, anexando convenios de pago con el municipio para que los deudores se pongan al corriente con dicho impuesto, con la facilidad de mensualidades, documentos que en conjunto acreditan que la prestación de servicio se llevó a cabo tal y como se pactó en el documento contractual antes citado, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba antes valorado son los idóneos para acreditar y justificar el pago observado por concepto de prestación de servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235-430-301- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN TERCERA ETAPA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE JALUCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de adoquín tercera etapa en calle 16 de septiembre, en la localidad de Jaluco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además por lo que respecta al punto 2 inciso a) remitieron el oficio aclaratorio de fecha 15 de septiembre de 2015, donde el Presidente Municipal manifiesta que “...por concepto de pavimento de adoquín tercera etapa en la calle 16 de septiembre en la localidad de Jaluco, donde se indica la diferencia de volumen de adoquín utilizada en la obra, informo que efectivamente se pagaron 7,650m² y solo se colocaron en la obra 6,084.96 m² teniendo un restante en bodega, que se utilizó en diversas calles, lo cual reporto von nombres, fotografía y números generadores, donde comento que se utilizó el resto del adoquín...”, dicho que es soportado con los números generadores de obra del adoquín aplicado en las calles de Andrés de Urdaneta la cantidad de 76.06m², Cedro la cantidad de 94.80m², en Clemente Orozco 189.10 m², en la calle Libertad 269.58 m², en la Av. Veracruz la cantidad de 240.60 m², en Álvaro Obregón 240.60 m², Mazatlán 83.42 m², en calle Morelos 210.86 m², y Cihuatlán 249.60 m², por lo

cual al hacer la sumatoria de dichas aplicaciones de adoquín da un total de 1,654.62 m² aplicados, cantidad que es superior a la observada, por lo cual queda plenamente acreditada y justificada la aplicación de la diferencia volumétrica encontrada, documentos técnicos que son respaldados con los respectivos levantamientos físicos y memoria fotográfica, motivo por el cual, aclaran la diferencia detectada, al validar el destino de los recursos faltantes en razón de lo pagado, sin que se tenga ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235-430-301.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EL LLANITO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de infraestructura deportiva de la unidad deportiva El Llanito, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235-430-301- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE DE 8 PULGADAS PARA SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN DE BARRA DE NAVIDAD.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de línea de agua potable de 8 pulgadas para suministro de agua a la población de Barra de Navidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: RESIDENCIAL MELAQUE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Melaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial por el pago de reintegro efectuado por el concepto de pago de complemento por la expedición de la licencia de urbanización número DOMP 001/2014 de fecha 16 de mayo de 2014, por una superficie de 36,117.547m², por la cantidad de \$10,012.27, documento que acredita que el importe observado fue como pago de complemento de los derechos acordados en el convenio por permuta, señalados en la cláusula quinta del instrumento legal analizado en la presente observación, por tal motivo este órgano técnico determina solventar el presente inciso, al tener por integrado el total de los pagos cuantificados para dicho desarrollo en complemento a las obras convenidas, certificando con esto que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes para contar con los pagos totales, sin que se advierta ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de

Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.